



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

JUEZA DE COMPETICIÓN

Expediente nº – 2020/2021

En Las Rozas de Madrid, a 4 de junio de 2021, la Jueza de Competición adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Antecedentes de Hecho

Primero.- En el apartado “Incidencias Generales. D. Otras” del acta arbitral correspondiente a la jornada 6 del Campeonato Primera Nacional Segunda Fase, grupo 6 C, celebrado el día 30 de mayo de 2021 entre la UD Geneto del Teide y el CFS La Garita, el colegiado hizo constar que el partido se suspendió en el descanso debido a que el club Geneto Teide A se queda con menos de 7 jugadoras por la lesión de una de ellas.

Segundo.- Habiendo sido requerido para formular alegaciones, la UD Geneto del Teide ha cumplimentado el trámite mediante escrito de 3 de junio de 2021.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La UD Geneto del Teide alega que el hecho de haber acudido al partido con un número muy ajustado de jugadoras se debió a que 12 de sus jugadoras estaban lesionadas y 1 de viaje por motivos familiares. Subraya que la suspensión se debió a que una de las 7 jugadoras con las que acudió se lesionó y que dicha circunstancia es excepcional en esta temporada.

Segundo.- Debe tenerse en cuenta que el artículo 223.2 del Reglamento General de la RFEF establece que “una vez iniciado el partido, los equipos deberán estar integrados, durante todo el desarrollo del mismo, por siete futbolistas, al menos, de los que conforman la plantilla de la categoría en que militan”. Y añade que “el hecho de que, por cualquier causa, incluida la expulsión de un futbolista o la sustitución por lesión, el equipo quedase integrado por menos de siete futbolistas de los que se refiere el párrafo anterior, podrá ser considerado como infracción de alineación indebida por el órgano disciplinario”.

Tercero.- En este orden de cosas, nos encontramos ante una infracción del artículo 223.2 del Reglamento General de la RFEF y, por ende, ante un supuesto de alineación indebida, con las consecuencias disciplinarias previstas en el artículo 76.1



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

JUEZA DE COMPETICIÓN

del Código Disciplinario de la RFEF. El citado artículo 223.2 del Reglamento General de la RFEF alude expresamente a que las eventuales lesiones no justifican las consecuencias que han de derivarse de que un equipo quede integrado por menos de siete futbolistas. A pesar de las explicaciones del club, no puede pasarse por alto que la UD Geneto del Teide acudió al encuentro con un exiguo número de jugadoras.

Por cuanto acaba de exponerse, la Jueza de Competición

ACUERDA:

Declarar la existencia de alineación indebida de la UD Geneto del Teide en el encuentro del Campeonato Primera Nacional Segunda Fase, grupo 6 C, dando por perdido el referido encuentro al club infractor con el resultado de seis goles a cero a favor del oponente, CFS La Garita (resultado del partido en el momento de la suspensión), en aplicación del artículo 76.1 del Código Disciplinario de la RFEF, con imposición de una multa accesoria en cuantía de 150 € (ciento cincuenta euros), en virtud de lo previsto en el apartado 2.d) del referido artículo 76.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

La Jueza de Competición,

Carmen Pérez González